

18/01/2022

**DELEGACIÓN FEDERAL DESEMARNAT  
EN EL ESTADO DE SONORA  
Subdelegación de Gestión**

OFICIO: DS-SG-UGA-0438/12/2021  
Bitacora: 26/IP-0022/10/21  
Clave de Proyecto: 26SO2021MD080



AGNICO SONORA, S.A. DE C.V.  
Lic. Sergio Biebrich Guevara.  
Representante Legal

Hermosillo, Sonora a 15 de Diciembre del 2021

*Sergio Biebrich Guevara*  
*25/01/2022*  
*Sergio Biebrich Guevara*

En referencia al documento, mediante el cual presenta el informe preventivo del proyecto exploración minera directa **"Ramona"** promovido por la empresa **AGNICO SONORA S.A. DE C.V.** que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración en 5 etapas a través de 312 barrenos a diamante ó circulación inversa de (10mX12m) de planilla que ocupa 3.744 has, la mayor parte de los barrenos ocurren dentro o muy cercanos a caminos, por lo que se rehabilitaran los mismos para efectos de dar certidumbre al acceso al sitio, siendo un total de 3.744 has, dentro de una superficie de interés de 312.8807 has, el cual se ubica en terrenos de la ejido Matarachi, al norte de la actual mina La India, el acceso al sitio es por un camino de terracería que parte del SW del poblado de Tarachi hasta llegar al sitio del proyecto **"Ramona"** en el Municipio de Sahuaripa, Sonora y

**RESULTANDO:**

- I. Que el día 07 de Octubre del 2021, se recibió en esta Delegación, el Informe Preventivo del sector minero del proyecto exploración minera directa **"Ramona"** promovido por la empresa **AGNICO SONORA S.A. DE C.V.** para su evaluación y dictamen de acuerdo a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y NOM-120-SEMARNAT-2020.
- II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento del informe preventivo el proyecto exploración minera directa **"Ramona"** en la Gaceta Ecológica Año XX, No. DGIRA/044/21 publicado el 30 de Septiembre del 2021, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- III. Que con fecha 26 de noviembre del 2012 se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su artículo 40 fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones en su entidad, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades

Bld. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,  
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL DESEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA Subdelegación de Gestión

OFICIO: DS-SG-UGA-0438/12/2021

Bitacora: 26/IP-0022/10/21

Clave de Proyecto: 26SO2021MD080

Hermosillo, Sonora a 15 de Diciembre del 2021

administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental.

### CONSIDERANDO:

- I. Que presenta escritura No 57,244, libro 1001 de fecha 15 de noviembre del 2012, del instrumento que contiene; el otorgamiento de poder al C. Sergio Biebrich Guevara por parte de la empresa **AGNICO SONORA, S.A. de C.V.** ante el notario público No. Erik Namur Campesino, Notario 94, México D.F. con las facultades suficientes para realizar el presente trámite.
- II. Que el sitio propuesto para desarrollar el proyecto exploración minera directa **"Ramona"** no se encuentra dentro de alguna área natural protegida decretada de competencia Federal o Estatal.
- III. Que se manifiesta en el área del proyecto **"Ramona"** el programa de trabajo contempla **60 meses**, algunos sitios de barrenación ya cuentan con accesos y lo que se requiere una rehabilitación de los mismos, sin afectar terreno natural. Según se muestra en las actividades siguientes:

| Actividades                                       | Mes |   |   |    |    |    |    |    |    |    |    |    |
|---|-----|---|---|----|----|----|----|----|----|----|----|----|
|   | 0   | 1 | 6 | 12 | 18 | 24 | 30 | 36 | 42 | 48 | 54 | 60 |
| Planeación  |     |   |   |    |    |    |    |    |    |    |    |    |
| Limpieza del área                                 |     |   |   |    |    |    |    |    |    |    |    |    |
| Desarrollo de planillas                           |     |   |   |    |    |    |    |    |    |    |    |    |
| Rehabilitación de caminos                         |     |   |   |    |    |    |    |    |    |    |    |    |
| Obras provisionales                               |     |   |   |    |    |    |    |    |    |    |    |    |
| Barrenación: Geología y muestreos                 |     |   |   |    |    |    |    |    |    |    |    |    |
| Post operación: retiro de equipos y revegetación. |     |   |   |    |    |    |    |    |    |    |    |    |

- IV. Que se manifiesta que para el área de interés del proyecto **"Ramona"** consiste en la exploración en 5 etapas a través de 312 barrenos a diamante ó circulación inversa de (10mX12m) de planilla que ocupa 3.744 has, la mayor parte de los barrenos ocurren dentro o muy cercanos a caminos, por lo que se rehabilitaran los mismos para efectos de dar certidumbre al acceso al sitio, siendo un total de 3.744 has, dentro de una superficie de interés de 312.8807 has, el cual se ubica en terrenos de la ejido Matarachi, al norte de la actual mina La India, el acceso al sitio es por un camino de terracería que parte del SW del poblado de Tarachi hasta llegar al sitio del proyecto **"Ramona "** en el Municipio de Sahuaripa, Sonora, en apego a los parámetros de la **NOM-120-SEMARNAT-2020** Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración

Blvd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,  
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL DESEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA Subdelegación de Gestión

OFICIO: DS-SG-UGA-0438/12/2021  
Bitacora: 26/IP-0022/10/21  
Clave de Proyecto: 26SO2021MD080

Hermosillo, Sonora a 15 de Diciembre del 2021

minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos como se muestra en la tabla siguiente:

| Area          | Etapa | No. Retículas | No. Barrenos | Ocupación de la retícula en apego a la NOM-120-SEMARNAT-2011. |  |       |
|---------------|-------|---------------|--------------|---|--|-------|
|               |       |               |              | Sup (m <sup>2</sup> )   | Sup de la envolvente (m <sup>2</sup> ) | %     |
| Ramona        | 1     | 200           | 200          | 24,000.00   | 3,128,807.00                           | 1.20% |
|               | 2     | 50            | 50           | 6,000.00  |  |       |
|               | 3     | 50            | 50           | 6,000.00  |  |       |
|               | 4     | 10            | 10           | 1,200.00  |  |       |
|               | 5     | 2             | 2            | 240.00  |  |       |
| Total         |       | 312.00        | 312.00       | 37,440.00   | 3,128,807.00                           |       |
| <b>En ha:</b> |       |               |              | <b>3.744</b>  | <b>312.8807</b>                        |       |

V. Que la Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2020**, establece entre otros lineamientos **4.1.9** Que el material removido por las actividades deberá ser depositado en sitios seleccionados para tal fin por la persona responsable del proyecto, en donde se garantice que éste no será arrastrado por el drenaje pluvial o por el crecimiento de cuerpos de agua, que no obstruirá cauces naturales o similares y que no afectará innecesariamente a la vegetación. De ser posible deberá utilizarse un solo sitio de depósito.

**4.1.11** Que las especies de flora y fauna clasificadas en los listados de la **NOM-059-SEMARNAT-2010** que se localicen dentro del área del proyecto a explorar, deben ser protegidas, según el caso, mediante proyectos de conservación y recuperación o mediante el establecimiento de medidas especiales de manejo y conservación del hábitat, conforme lo establece la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento, apeándose a la normatividad de referencia.

**4.1.18** Cuando se termine el proyecto de exploración minera directa y se prepare para el abandono el área en que se desarrollan los trabajos, el responsable del proyecto deberá llevar a cabo el programa de restauración que contemple acciones tales como la estabilización de taludes, el relleno de pozos de exploración, el relleno de zanjas, la escarificación de suelos, la inhabilitación y cierre de los caminos nuevos, el sellado de los





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL DESEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA Subdelegación de Gestión

OFICIO: DS-SG-UGA-0438/12/2021  
Bitacora: 26/IP-0022/10/21  
Clave de Proyecto: 26SO2021MD080

Hermosillo, Sonora a 15 de Diciembre del 2021

barrenos, la revegetación y restauración forestal. El programa deberá contener el calendario de actividades, incluyendo las correspondientes al mantenimiento.

**VI.** Que existen especies en listadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, que establece la protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, o cambio-lista de especies en riesgo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2011.

**VII.** Esta Delegación, determina que el proyecto citado es viable de desarrollarse en el área y sitio propuesto, siempre y cuando se observe la **NOM-120-SEMARNAT-2020.- Norma Oficial Mexicana, Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos**, por lo que no requiere la presentación de una manifestación de impacto ambiental ante esta Secretaría, para la realización de esta segunda etapa de exploración minera.

Con base en lo expuesto en los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28, fracción III, 31, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4, fracción I, 5, incisos L, fracción II, 29, 31 y 33 fracción I de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo del 2000; 40 fracción IX inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; una vez analizado el informe preventivo presentado y de acuerdo al artículo 33 fracción I del Reglamento de Evaluación del Impacto Ambiental de la LGEEPA, esta Delegación

### RESUELVE:

**PRIMERO.-** Que las obras y actividades manifestadas en el Informe Preventivo presentado por la empresa **AGNICO SONORA, S.A. de C.V.** para el desarrollo del **proyecto "Ramona"** tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración en 5 etapas a través de 312 barrenos a diamante ó circulación inversa de (10mX12m) de planilla que ocupa 3.744 has, la mayor parte de los barrenos ocurren dentro o muy cercanos a caminos, por lo que se rehabilitaran los mismos para efectos de dar certidumbre al acceso al sitio, siendo un total de 3.744 has, dentro de una superficie de interés de 312.8807 has, el cual se ubica en terrenos de la ejido Matarachi, al norte de la actual mina La India, el acceso al sitio es por un camino de terracería que parte del SW del poblado de Tarachi hasta llegar

Blvd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,  
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL DESEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA Subdelegación de Gestión

OFICIO: DS-SG-UGA-0438/12/2021  
Bitacora: 26/IP-0022/10/21  
Clave de Proyecto: 26SO2021MD080

Hermosillo, Sonora a 15 de Diciembre del 2021

al sitio del proyecto **“Ramona”** en el Municipio de Sahuaripa, Sonora **y se encuentran en los supuestos previstos en el Artículo 29 del Reglamento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental y por lo tanto, puede realizar las obras o actividades en los términos propuestos en el Informe Preventivo.**

Para la ubicación geográfica de los barrenos es el siguiente:

| No.   | Vértice     | Coordenadas UTM<br>Zona 12 N Datum Nad 27 |             | Coordenadas UTM Zona 12 N<br>Datum WGS84 |             |
|---|-------------|---|-------------|--|-------------|
|   |             | Este                                      | Norte       | Este                                     | Norte       |
|   |             | 1   | IP_VER_3M_0 | 710881.02                                | 3173681.29  |
| 2   | IP_VER_3M_1 | 712636.52                                 | 3172020.32  | 712701.749                               | 3172228.096 |
| 3   | IP_VER_3M_2 | 711746.74                                 | 3171079.90  | 711811.969                               | 3171287.676 |
| 4   | IP_VER_3M_3 | 709991.24                                 | 3172740.87  | 710056.469                               | 3172948.648 |
| Superficie: 312.8807 has  |             |   |             |  |             |
| Conversión de Nad 27 a WGS 84<br>Este                    -65.229<br>Norte                 207.776 |             |   |             |  |             |

Que existen normas oficiales mexicanas y otras disposiciones descritas en los considerandos anteriores que regulan los impactos ambientales que las obras y actividades del proyecto exploración minera directa **“Ramona”** pudieran producir.

De acuerdo a lo manifestado en el Informe Preventivo el proyecto exploración minera directa **“Ramona”** se llevará a cabo en un tiempo de **60 meses** conforme a la norma **NOM-120-SEMARNAT-2020**, que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.

La presente se emite en materia ambiental no valida la legal posesión o uso de los predios manifestados para la realización de las obras o actividades del proyecto.

**SEGUNDO.-** Que el presente escrito no le exime de la presentación y cumplimiento a las condicionantes o requisitos que se incluyan en otras autorizaciones, licencias y permisos u otros ordenamientos legales en general que requieran otras autoridades competentes para la realización de la actividad propuesta en el informe preventivo.

La presente se emite en materia ambiental no valida la legal posesión o uso de los predios manifestados para la realización de obras o actividades del proyecto.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL DESEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA Subdelegación de Gestión

OFICIO: DS-SG-UGA-0438/12/2021

Bitacora: 26/IP-0022/10/21

Clave de Proyecto: 26SO2021MD080

Hermosillo, Sonora a 15 de Diciembre del 2021

**TERCERO.-** De acuerdo con lo señalado por el artículo 29 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la empresa **AGNICO SONORA, S.A. de C.V., debe hacer del conocimiento de esta Delegación Federal de la SEMARNAT, de manera previa, cualquier eventual modificación al proyecto que se aparte de lo manifestado, incluyendo lo referente a los tiempos de ejecución de los trabajos, para que con toda oportunidad se determine lo procedente, de acuerdo con la legislación ambiental vigente.** Queda estrictamente prohibido desarrollar obras de preparación y construcción distintas a las señaladas en la presente autorización.

**CUARTO.-** De conformidad con el Artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización sólo se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el Término Primero para el Proyecto **"Ramona"**, la presente autorización no reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales, ante la eventualidad de que la empresa **AGNICO SONORA, S.A. de C.V.,** no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

**QUINTO.-** Notifíquese la presente resolución a la empresa **AGNICO SONORA, S.A. de C.V.** por alguno de los medios legales previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimientos Administrativo.

ATENTAMENTE

Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental en el Estado de Sonora

C. Juan Manuel Vargas López.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 5, fracción XIV, 39, 40 y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Sonora, previa designación, firma el C. Juan Manuel Vargas López, Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental"



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN FEDERAL EN  
EL ESTADO DE SONORA

<sup>1</sup> En los términos del artículo 17 Bis. en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

JMCL/DMVL/JLVV\*2021

C.c.e.p. Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio.  
Unidad de Gestión Ambiental.- Edificio. Expediente técnico de la Empresa.- SGPARN.- Edificio

Bldv. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,  
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)

